

1.- Actividades en el medio acuático:

a. Actividades de superficie

- I. Vela.
- II. Remo.
- III. Motor.

b. Actividades subacuáticas

2.- Actividades en el medio terrestre:

- a. Hípica.
- b. Bicicleta de montaña.
- c. Rappel y tirolesa.
- d. Escalada en roca y rocódromo.
- e. Senderismo.
- f. Travesía (trekking).
- g. Actividades de orientación.
- h. Espeleología.
- i. Tiro con arco.
- j. Actividades de nieve.
- k. Todoterreno.

3.- Actividades en el medio aéreo:

- a. Ala delta.
- b. Vuelo con ultraligero.
- c. Parapente.
- d. Cometas tractoras.

4.- Actividades mixtas:

- a. Descenso de barrancos.

Segundo.— Publicar la presente Resolución para su general conocimiento.

Tercero.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 14 de marzo de 2005.

El Director General,
Fdo.: BORJA SUÁREZ PEDROSA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado «Nuestra Señora de la Fuencisla», de Segovia.

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria «NUESTRA SEÑORA DE LA FUENCISLA», sito en Camino de la Piedad, 8, de Segovia, en relación con la solicitud de modificación de autorización por incremento de 3 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución 16 de marzo de 2005, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria «NUESTRA SEÑORA DE LA FUENCISLA», (Código: 40003599), por ampliación de 3 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro en los términos siguientes:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil Primaria y Secundaria.

Denominación específica: «NUESTRA SEÑORA DE LA FUENCISLA»

Titular: Congregación de los Hermanos Maristas.

Domicilio: Camino de la Piedad, 8.

Localidad: Segovia.

Municipio: Segovia.

Provincia: Segovia.

Enseñanzas autorizadas:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: Capacidad: 6 unidades, con 127 puestos escolares, distribuidos en 2 unidades de 25 puestos cada una, 2 unidades de 20 puestos escolares cada una, 1 unidad de 18 puestos escolares y 1 unidad 19 puestos escolares.
- Educación Primaria: Capacidad: 12 unidades, con 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades, con 240 puestos escolares.
- Bachillerato, modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y de Humanidades y Ciencias Sociales: Capacidad: 4 unidades, con 140 puestos escolares.

Segundo.— El Centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos, y por ello, las unidades que se autorizan por esta Resolución sólo podrán entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo en vigor, modificación que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, y en la correspondiente normativa de desarrollo del mismo.

Tercero.— La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso inmediatamente siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso académico 2005/2006.

Cuarto.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Quinto.— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 16 de marzo de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,*
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA